

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Impugnación de la paternidad, remitida al correo electrónico institucional del Juzgado, por la Oficina Judicial – Reparto-, demanda proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao, de igual manera informo que no se allegó la acreditación del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada. para resolver lo de su admisión.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-



JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintionos (2021). –

Auto:	627
Actuación:	Designación de Guardador
Demandante:	Cindy Janeth Chávez Valoyes y Otros
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00062-00
Providencia:	Auto inadmite demanda

Los señores CINDY JANETH CHAVEZ VALOYES, YISED CHAVEZ VALOYES y JORGE ANDRES CHAVEZ VALOYES, por medio de apoderado, formula demanda de Designación de Guardador, para su hermano, adolescente MIGUEL ANGEL VALOYES PALACIOS y revisada la misma se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y numerales 1° 2° y 5° del articulo 84 y 579 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 53 y 68 de la Ley 1306 de 2009, además de ser competente el despacho para conocer de la demanda se procederá a su admisión.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se le concederá el termino de cinco días, para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de Designación de Guardador, presentada por los señores CINDY JANETH CHAVEZ VALOYES, YISED CHAVEZ VALOYES y JORGE ANDRES CHAVEZ VALOYES, a través de apoderado judicial, en representación de los intereses del adolescente MIGUEL ANGEL VALOYES PALACIOS.

SEGUNDO.- A la demanda se le dará el trámite correspondiente al proceso de jurisdicción voluntaria.

TERCERO.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de todos los parientes próximos que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del adolescente MIGUEL ANGEL VALOYES PALACIOS, cuya publicación se hará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional, como “La Republica” o “Diario Occidente”, igualmente se inscribirá en el registro nacional de personas emplazadas.

CUARTO.- NOTIFICAR esta decisión al Agente de Ministerio Público y a la Defensora de Familia Adscrita al Despacho. Procédase por secretaría.

QUINTO.- RECONOCER personería para actuar en éste asunto al abogado **CESAR TULIO BONILLA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.515.058 y T.P. No. 44522 Del Consejo Superior de la Judicatura para la representación de la parte demandante en los términos legales y los expresamente señalados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

Jueza

OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS/19/03/2021

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario